CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, INDUSTRIALES Y SIMILARES.-

Entre los suscritos a saber, **LAURA MARCELA MENDOZA PUELLO**, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.143.338.971 expedida en CARTAGENA, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SERVICIOS INTGRALES DE PLAGAS TROPICALES LTDA,** con NIT Nº 900.227.959-8 , ubicado en CARTAGENA DE INDIAS, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato, se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HENRY SAAVEDRA TRUJILLO**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 19.187.167 de Bogota, quién actúa en nombre y representación legal de la sociedad **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E. S. P.,** sociedad anónima de Servicios Públicos Domiciliarios, con Nit. No.900.039.587-5, quien por Resolución No. 1119 del 23 de noviembre del año 2009, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique **"CARDIQUE"**, adquirió en su calidad de Cesionaria la Licencia Ambiental conferida mediante Resoluciones No. 1288 del 15 de diciembre de 2000 y 0227 del 18 de abril de 2001, y de los demás permisos y autorizaciones ambientales otorgados mediante Resoluciones No. 0384 del 13 de junio del 2003, 0693 del 17 de septiembre de 2003 y 0625 del 17 de julio de 2008, modificadas por la Resolución No. 1352 de fecha 4 de noviembre del año 2010; para la construcción, operación y disposición final de residuos ordinarios, y la construcción y operación de los sistemas de manejo y disposición final de residuos especiales (Sistema de incineración de residuos hospitalarios, industriales, portuarios y similares, disposición de residuos especiales en celdas de seguridad, el manejo de lodos de tratamiento y residuos aceitosos, y el encapsulado de residuos especiales), en el Relleno Sanitario Regional "La Paz", ubicado en el Municipio de Turbana -Departamento de Bolívar; quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios especiales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.,** es una empresa de servicios públicos domiciliarios, constituida conforme a la ley 142 de 1994, que

permite que estos se presten por particulares dentro de una libre y sana competencia.

b) Que dentro del objeto social de **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.,** se encuentra el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos comprendidos entre estos: Los domésticos, industriales, portuarios, hospitalarios, peligrosos y no peligrosos, y demás residuos especiales.

c) Que el régimen legal vigente para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos especiales, industriales peligrosos y no peligrosos permite que los generadores contraten con un tercero operativamente habilitado su manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final

d) Que las partes contratantes en el presente acto se sujetan a las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de esta naturaleza;

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación por parte del **CONTRATISTA** del servicio de tratamiento (Incineración) y disposición final en celdas de seguridad de los residuos peligrosos y demás residuos especiales por sus características y naturaleza, generados por el **CONTRATANTE,** conforme a las estipulaciones que mas adelante se acuerdan y determinan el alcance, derechos y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P., se obliga a:

1). A prestar el servicio integral y responsable de recolección, transporte, tratamiento (incineración, encapsulado, neutralización) y/o disposición final de las residuos industriales peligrosos y no peligrosos generados por el **CONTRATANTE,** de conformidad con lo estipulado en propuesta de servicios que hace parte integral del presente contrato. (Anexo No. 1)

2). Para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final dispondrá del personal profesional y técnico altamente calificado y de los vehículos automotores necesarios con las debidas especificaciones técnicas exigidas por las autoridades competentes para el transporte de esta clase de residuos.

3). A cumplir con toda normatividad ambiental vigente relacionada con el objeto contratado.

4). Realizar la recolección y trasporte de acuerdo a las necesidades, requerimientos y condiciones que se acuerden entre las partes.

5). Entregar al **CONTRATANTE,** cuando la requiera una certificación por los servicios prestados, a fin que esta le sirva de control y pueda presentarla a las autoridades ambientales y de salud.

6). Las demás obligaciones acordes con la naturaleza del servicio contratado.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE,** se obliga a:

1). Facilitar el acceso al sitio de recolección en las fechas y frecuencias previamente acordadas y a cumplir con cada una de las condiciones previstas en este documento.

2). Entregar los residuos debidamente empacados y rotulados, especificando el contenido de los mismos de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes.

3). Suministrar las hojas de seguridad y/o tarjetas de emergencia de las sustancias con características peligrosas presentes en los residuos. Igualmente, la caracterización de los residuos, en caso necesario.

4). Suministrar el cargue de los residuos en las instalaciones de la planta y remitir en cada envío de residuos el manifiesto de transporte debidamente diligenciado.

5). En todo caso el **CONTRATISTA**, podrá solicitar y exigir al **CONTRATANTE**, de acuerdo al tipo o clase de residuos a recoger, trasportar, tratar o disponer unas especificaciones previas para entrar a prestar el servicio. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará derecho al **CONTRATISTA,** a no prestar y/o suspender el servicio.

6). Cancelar las sumas de dinero pactadas por los servicios prestados, dentro del plazo, forma y lugar acordado. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATISTA, de suspender los servicios, y además de reportar en los términos y condiciones de ley al deudor a las centrales de información y riesgo crediticio, todo lo referente al comportamiento de las obligaciones asumidas, para lo cual el CONTRATANTE con la firma del presente documento expresa su autorización.

CUARTA: TERMINO DEL CONTRATO: El término del contrato es de un año, el cual comienza a regir a partir del día 20 del mes de Febrero del año 2012, y quedará automáticamente prorrogado bajo nuevas condiciones contractuales, si ninguna de las partes avisare a la otra por escrito su determinación de darlo por terminado, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación

QUINTA: VALOR. El valor del contrato será el resultado de aplicar los precios unitarios de las tarifas establecidas por EL CONTRATISTA, en su propuesta de servicio, multiplicadas por el número de kilogramos de residuos generados y entregados por el **CONTRATANTE**, para su transporte, tratamiento y disposición final, conforme a lo registrado en los comprobantes de recibo que expedirá **EL CONTRATISTA** en cada recolección.

SEXTA: REAJUSTE: Cada doce (12) meses de ejecución del presente contrato, la parte **CONTRATISTA,** podrá incrementar las tarifas si la composición de los costos de los servicios ofrecidos se ve afectada por el incremento en los mismos; para lo cual se informara por escrito al **CONTRATANTE** con antelación mínima de un (1) mes a su puesta en vigencia.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se pagara dentro de treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura de acuerdo con la tarifa y modalidad de servicio prestado, la cual se dará mensualmente. Vencido el plazo de pago pactado **EL CONTRATANTE** reconocerá y pagara al **CONTRATISTA** los intereses por mora a la tasa legal más alta vigente, no obstante lo anterior la acumulación de dos (2) ó más facturas sin cancelar originara la suspensión del servicio.

OCTAVA: COORDINACION. Cada una de las partes designara por escrito, para un adecuado entendimiento en el desarrollo de las obligaciones a su cargo, una persona entendida en la materia del contrato, que será encargada de coordinar, verificar, vigilar y exigir la prestación cabal y satisfactoria de dichas obligaciones y contraprestaciones.

NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, gozara de plena autonomía técnica, financiera y administrativa para la ejecución del contrato; en tal virtud es el responsable por la vinculación del personal, directo o subcontratando, que emplee en la realización de los trabajos del objeto contractual. Así queda expresamente establecido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA: CLAUSULA PENAL. Si alguna de las partes incumpliere el presente contrato, la parte incumplida reconocerá y pagara a la cumplida como cláusula penal el equivalente a diez (10) SMLMV; cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, toda vez que las partes renuncian expresamente a este requisito para constituir la mora del deudor. El pago de la pena no excluye la indemnización de los perjuicios.

DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, podrá ceder y subcontratar total o parcialmente este contrato, a fin de lograr el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo cuando se presenten situaciones técnicas y operativas no previstas; de igual forma por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual las partes se pondrán de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO – EL CONTRATISTA Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: El texto del mismo, la propuesta de servicio, las garantías que se llegasen a exigir, los contratos adicionales que se suscriban entre las partes, las comunicaciones que se produzcan en el desarrollo del mismo, las normas legales vigentes a la fecha de su celebración, las cuentas de cobro o requerimiento en mora que se presenten y los demás documentos que le sirvieron de fundamento.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. El presente contrato se perfecciona y legaliza con las firmas de las partes.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Toda controversia que no pueda ser resuelta directamente por las partes, será resuelta por un tribunal de arbitramento que decidirá en derecho, integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes; el mismo será administrado por la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a cuyo reglamento y reglas internas se sujetaré el procedimiento.-

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 20 del mes de Febrero de dos mil doce (2012), en la ciudad de Cartagena de Indias.

SERVIPLAGAST Ltda. Servicio Integral de Plagas Tropicales NIT 900.227.959 - 8

LAURA MENDOZA PUELLO
C.C. No. 1.143.338.971de CARTAGENA
SERVIPLAGAST LTDA.

ING. HENRY SAVEDRA TRUJILLO.
C. C. No. 9.084.049 de Cartagena
INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.